

8.685

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1°.- Autorízase a la Función Ejecutiva a invertir las sumas necesarias para realizar, a través del Ministerio de Infraestructura, el Estudio de Factibilidad Técnica de la Construcción de un dique en el lugar denominado “Quebrada del Águila”, departamento Chamental.-

ARTÍCULO 2°.- Los estudios determinados por el Artículo 1° deberán contemplar: factibilidad técnica, plano de obra, presupuesto y posible impacto ambiental de la obra.-

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la Función Ejecutiva para solicitar los créditos nacionales y/o internacionales necesarios para solventar los gastos que demanden los estudios detallados en el Artículo 1° de la presente Ley.-

ARTÍCULO 4°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 124° Período Legislativo, a diez días del mes de diciembre del año dos mil nueve. Proyecto presentado por el diputado **DANIEL GERMÁN ELÍAS.-**

L E Y N° 8.685.-

FIRMADO:

**CR. SERGIO GUILLERMO CASAS – VICEPRESIDENTE 1° - CÁMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

JORGE RAÚL MACHICOTE – SECRETARIO LEGISLATIVO